

PROCESO EJECUTIVO
RADICACION No. 2022-00046

Señor Juez: A su despacho el proceso ejecutivo de referencia el cual se encuentra pendiente de librar mandamiento de pago.

Sírvase resolver.

Barranquilla, Marzo 4 del 2022.

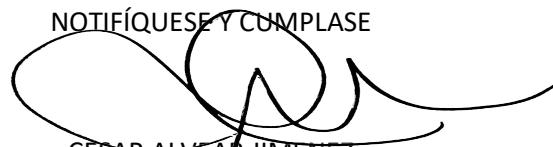
HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Marzo Cuatro (4) del año dos mil Veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Ejecutiva presentada por COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD – en adelante CMPS, mediante apoderado judicial Dr. ELKIN LEANDRO SIERRA NIÑO, por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisible dado que adolece de un correcto entendimiento de las pretensiones, a saber:

1. Se deben señalar las fechas, montos e imputaciones realizados a los abonos realizados sobre algunas facturas, así mismo se observa que la facturación de febrero de 2020 no ostenta sello de recibido.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaría del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CESAR ALVEAR JIMENEZ
Juez

FFE